

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0784-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 156 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de Coahuila de Zaragoza.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	24 de noviembre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de noviembre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Incluir en la credencial para votar, un apartado para expresar la voluntad del titular de la misma, respecto a la donación de órganos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</p> <p>Artículo 156.</p> <p>1. La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:</p> <p>a) a i) ...</p> <p>2. Además tendrá:</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 156 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.</p> <p>Único.- Se modifican los incisos d), y e), y así mismo, se adiciona un nuevo inciso f), todos del apartado 2, del artículo 156, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para queda como sigue:</p> <p>Artículo 156.</p> <p>1 ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>2 ...</p>

<p>a) a c) ...</p> <p>d) Año en el que expira su vigencia, y</p> <p>e) En el caso de la que se expida al ciudadano residente en el extranjero, la leyenda “Para Votar desde el Extranjero”.</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>3. al 5. ...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Año en el que expira su vigencia;</p> <p>En el caso de la que se expida al ciudadano residente en el extranjero, la leyenda “Para Votar desde el Extranjero”, y</p> <p>un apartado relativo para que los ciudadanos manifiesten expresamente su deseo o no, de ser donadores de órganos.</p> <p>3...</p> <p>4 ...</p> <p>5 ...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.</p>